

DATOS DE LA OFERTA

Centro de Empleo

Fecha de Registro

Nº Oferta

Registro de entrada en el Centro de Empleo

DATOS DE LA ENTIDAD

Nombre y Apellidos/Razón Social

AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

NIF/CIF

P0601100A

Código Cuenta Cotización

06000126064

Dirección

CL MERIDA Nº 2

Código Postal

06200

Teléfonos

676884842 682858438

Fax

924670513

Persona de contacto

Juan José Castilla Garrido

En Calidad de

Administrativo

e-mail

Jjcastilla.ssb@almendralejo.es

Personal/Gestoría o Potenciador que presenta la oferta

Teléfono

Observaciones

Contratación con cargo al **Programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación y Corresponsabilidad para 2026, "CONCILIA-EXTREMADURA"**, regulado por la Resolución de 20 de marzo de 2026, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 17 de marzo de 2026, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación y Corresponsabilidad para 2026, "Concilia-Extremadura" (DOE núm 60 de 27 de marzo de 2026).

Programa financiado con los créditos destinados en el año 2026 al desarrollo del Plan Corresponsables en colaboración con el Ministerio de Igualdad, con cargo a la aplicación presupuestaria 020060000 G/253A/46000 (Transferencias corrientes a entidades integrantes de la Administración Local), fondo TE25011001, código de proyecto 20210298 "PCEM: Desarrollo del Plan Corresponsables para favorecer la conciliación de las familias con niñas, niños y jóvenes de hasta 14 años desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres, crear empleo de calidad en el sector de los cuidados y dignificar y certificar la experiencia de cuidado no profesional", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026.

DATOS DEL PUESTO / PERFIL DEL CANDIDATO/A

Ocupación/ nivel profesional

DIRECTOR/A DE ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE (CONCILIA-EXTREMADURA)

Funciones y tareas:

Propias de la categoría en la ejecución del proyecto de educación no formal, ocio y tiempo libre, a desarrollar por este Ayuntamiento, que contiene actividades lúdicas, socioeducativas, culturales e inclusivas en períodos no lectivos o en horas no lectivas, colaborando al desarrollo integral de las niñas y niños de 2 a 14 años residentes permanentes o temporales en este municipio, como medida de fomento de la conciliación de la vida personal familiar y laboral en el mundo rural, a desarrollar durante el año 2026.

Esta acción se lleva a cabo en desarrollo del Plan Corresponsables, con la financiación del Ministerio de Igualdad.

Perfil del candidato/a (conocimientos, formación, edad, idiomas, discapacidad, etc..):

Se indican en el anexo a esta oferta. Se preseleccionarán a las personas ordenadas conforme a los siguientes grupos prioritarios establecidos en el punto 4 del Resolvo séptimo de la Resolución de 20 de marzo de 2026, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social:

En primer lugar: Mujeres en situación de desempleo de larga duración según informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social e inscritas como desempleadas en el SEXPE. En ausencia de candidatos en el grupo anterior, en segundo lugar: Mujeres mayores de 45 años. Si no hay candidatos en el grupo anterior: Mujeres menores de 30 años que carezcan de experiencia laboral y de hombres menores de 30 años que carezcan de experiencia laboral, en ambos casos inscritos como desempleados en el Servicio Extremeño de Empleo, primándose de esta forma factores de género y la protección económica de aquellos colectivos que se ven especialmente afectados por una situación de mayor vulnerabilidad. En ausencia de candidatos del grupo anterior: Perfiles que tengan, además, formación en materia de igualdad (Agentes de Igualdad, Técnico/a Superior en Promoción de la Igualdad de Género, etc.). Por último, en ausencia de candidatos de los grupos anteriores, personas con experiencia en el sector de los cuidados formal o informal.

A codificar por el SEXPE

C.N.O.

N.P.

FORMACIÓN

Edad

Experiencia

Carné

Tipo

Vehículo propio

Si

No

Indifere

Localidad del Puesto de Trabajo

ALMENDRALEJO

Nº Puestos ofertados

1

Nº de Candidatos/as

Máximo 10

CONDICIONES OFRECIDAS POR LA ENTIDAD

Tipo de Contrato

Contrato por circunstancias de la producción a tiempo parcial 502 (50,00 % jornada)

Artículo 15.2 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores

Duración

Aproximadamente 6 Meses, en todo caso hasta el 31/12/26

Jornada Laboral

Completa

Parcial

Horario

Según calendario laboral Ayuntamiento Almendralejo

Salario: Equiparado a personal de plantilla, Anexo

Acuerdo Regulador de los Empleados Públicos..

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

El/la Responsable de la oferta desea realizar la Selección con:

☐ Preselección en el centro de empleo y envió a la entidad donde les atenderá:

☐ Selección Técnica aplicada por el SEXPE

☒

Otros: Preselección a través de los Centros de Empleo y selección a través de prueba de adecuación al puesto de trabajo, como consta en anexo a esta oferta.

D/Dª

Dirección

Horario



OFERTA DE EMPLEO

ANEXO A LA OFERTA DE EMPLEO

1.- Objeto: Contratación por duración determinada de un puesto de Director Actividades de Ocio y Tiempo Libre, con al Programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación y Corresponsabilidad para 2026, "CONCILIA-EXTREMADURA" de esta localidad, regulado por Resolución de 20 de marzo de 2026, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 17 de marzo de 2026, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación y Corresponsabilidad para 2026, "Concilia-Extremadura" (DOE núm. 60 de 27 de marzo de 2026).

Se fundamenta la excepcionalidad y necesidad de la contratación en la ejecución del proyecto de educación no formal, ocio y tiempo libre, a desarrollar por este Ayuntamiento aprobado por Decreto 2026-1666, de 14 de mayo de 2026, de esta Alcaldía Presidencia, que contiene actividades lúdicas, socioeducativas, culturales e inclusivas en periodos no lectivos o en horas no lectivas, colaborando al desarrollo integral de las niñas y niños de 2 a 14 años residentes permanentes o temporales en este municipio, como medida de fomento de la conciliación de la vida personal familiar y laboral en el mundo rural, a desarrollar durante el año 2026, con una duración aproximada de seis meses y en todo caso con fecha de finalización de 31 de diciembre de 2026, bajo la modalidad contractual de "Contrato por circunstancias de la producción", conformando una actuación coyuntural que además facilita la inserción laboral y la mejora de la ocupabilidad y, que de no financiarse por este programa, no se prestarían.

La contratación estará financiada con transferencias corrientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fuente de financiación TE y en función de los criterios de distribución de fondos acordados por la Resolución de 20 de marzo de 2026, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social y en desarrollo del Plan Corresponsables con la financiación del Ministerio de Igualdad.

2.- Igualdad de trato. Todo el proceso se desarrollará en condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Las actividades a desarrollar con cargo a este Programa incorporarán perspectiva de género. Las denominaciones contenidas en esta oferta, que se expresen en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente para ese género y para el femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada o destinataria.

3.- Publicidad de la convocatoria. Cualquier anuncio relacionado con este proceso selectivo, se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, así como en la página Web www.almendralejo.es. Las listas de aspirantes preseleccionados, además, se publicarán en el Centro de Empleo del SEXPE.

4.- Características del contrato: Las establecidas en el apartado de "Condiciones Ofrecidas por la Entidad" de esta Oferta de Empleo. La jornada será de 18:45 horas semanales, lo que representa un 50,00% respecto a la jornada ordinaria de trabajo de los empleados públicos que es de 37 horas y 30 minutos, que se prestarán entre el lunes y el sábado, en periodos no lectivos o durante jornadas de tardes en periodo lectivos.

Las retribuciones y demás condiciones de trabajo serán las establecidas en Anexo I del Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo de los empleados públicos de este Ayuntamiento (DOE 17 de septiembre de 2018), equiparadas al personal de plantilla conforme al artículo 9.a) del mencionado Anexo I.

La prestación del servicio se realizará en régimen de dedicación exclusiva, siendo incompatible con el ejercicio de cualquier otro puesto de trabajo, ajustándose el horario a las necesidades de los servicios.

5.- Requisitos de las personas a contratar: Además de los requisitos recogidos en el apartado "Perfil del candidato" de esta Oferta de Empleo, deberán cumplir los siguientes:

- Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en artículo 57 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sobre acceso a empleo público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse en inhabilitación para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme al artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

f) **Estar en posesión de una titulación de educación superior en el ámbito socioeducativo.**

g) Además se deberá contar con el Título de **Director de Ocio y Tiempo Libre Infantil y Juvenil del Instituto de la Juventud de Extremadura** o título equivalente de otra Comunidad Autónoma o **certificado de profesionalidad de Nivel 3** "Dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil-SSCB0211" (RD 1697/2011, 18 de noviembre), "Dinamización, programación y desarrollo de acciones culturales-SSCB0110" (RD 1697/2011, 18 de noviembre) o Nivel 2 "Dinamización de actividades de ocio y tiempo libre educativo infantil y juvenil-SSCB0209" (RD 1537/2011 de 31 de octubre).

- En defecto de que no existan candidatos que cuenten con el título de Director de Ocio y Tiempo Libre Infantil y juvenil, **podrán considerarse equivalentes el contar con el Diploma de Monitor de Ocio y Tiempo Libre Infantil y Juvenil** del Instituto de la Juventud de Extremadura y **el contenido de los cursos de formación para los Directores y Monitores de Tiempo Libre Infantil y Juvenil**, u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma, o se encuentre en posesión del Certificado Profesional de nivel 2, expedido de acuerdo a la normativa vigente, "Dinamización de actividades de ocio y tiempo libre educativo infantil y juvenil-SSCB0209" (RD 1537/2011, de 31 de octubre). Además de contar con una de las siguientes titulaciones: Formación Profesional de Grado Superior familias de "Servicios Socioculturales y a la Comunidad" o "Actividades Físicas o Deportivas", "Educación Infantil y Primaria", o el título de Animación Turística de la Familia de "Hostelería y Turismo" o Grados, Licenciaturas o Diplomaturas Universitarias relacionadas con la Educación Infantil y Juvenil, las Actividades Socioculturales o las Actividades Físico- Deportivas.

- En última instancia y en defecto de todo lo anterior, si no existiesen candidatos que reúnan el requisito del Diploma de Monitor de Tiempo Libre Infantil o Juvenil del Instituto de la Juventud de Extremadura se entenderán equivalentes las titulaciones de Formación Profesional o formaciones universitarias descritas anteriormente.

Todos los requisitos deberán cumplirse el día de presentación de la Oferta ante el SEXPE y mantenerse durante todo el proceso selectivo y acreditarse en el momento de la contratación, en caso de resultar seleccionado.

6.- Listas de aspirantes preseleccionados, los candidatos serán preseleccionados por el SEXPE. Respetando la prioridad de colectivos señaladas en esta oferta en el apartado del perfil del candidato, el criterio para la ordenación de las personas demandantes de empleo será el de la fecha de inscripción en la demanda de empleo.



Realizada la preselección por el SEXPE se publicará la lista provisional de aspirantes preseleccionados remitida por el SEXPE, otorgando un plazo de dos días hábiles completos, posteriores al de la publicación, para presentar posibles reclamaciones u omisiones de la lista, que deberán presentarse ante el Centro del SEXPE de la localidad.

Concluido este plazo, se publicará la lista definitiva, que se reciba del SEXPE, a través de la que se entenderán contestadas las reclamaciones u omisiones, si las hubiera.

El hecho de figurar en la lista de preseleccionados no prejuzga que se les reconozca a los interesados la posesión de todos los requisitos exigidos en el procedimiento. Cuando de la documentación que debe presentarse, concluido el proceso selectivo, se desprenda que no posee alguno de los requisitos, los seleccionados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

7.- Prueba de mayor adecuación al puesto: Recibida la preselección del Centro SEXPE, se realizará una prueba objetiva de acuerdo con los principios de igualdad y no discriminación, que será de carácter obligatorio y excluyente, de forma que los aspirantes que no hayan superado las pruebas no podrán ser seleccionados y quedarán excluidos del proceso selectivo.

La prueba se planteará por la comisión de valoración, inmediatamente antes de su comienzo, en condiciones de igualdad para todas las personas aspirantes y consistirá en:

La realización esquemática, por escrito, de una programación quincenal o mensual de educación no formal, ocio y tiempo libre, que contenga actividades lúdicas, socioeducativas, culturales e inclusivas, atendiendo a contenido y organización tanto a nivel administrativa como económica.

La programación deberá contener los siguientes apartados: Objetivos específicos; propuesta y desarrollo de actividades; utilización de recursos disponibles; plan de difusión y captación; y evaluación final de la propuesta.

Para la realización de la programación y a criterio del tribunal, se contará con un máximo de 60 minutos

8.- Convocatoria a realización de prueba: elevada a definitiva la lista de aspirantes preseleccionados, por Resolución de la Alcaldía se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de la prueba, que se publicará con una antelación mínima de 48 horas a su comienzo.

9.- Comisión de Valoración: Se dispondrá una Comisión integrada por 5 miembros, constarán de una Presidencia, una Secretaría y tres Vocales, con sus respectivas suplencias, tendiéndose a la paridad entre mujer y hombre observándose, en cualquier caso, el mínimo del 40% de representación de cada sexo. No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros. Su composición será predominantemente técnica, sus componentes deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la categoría profesional de que se trate. Todos sus integrantes habrán de ser personal funcionario de carrera o personal laboral fijo. Se convocarán, como observadores, a las Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las personas designadas serán nombradas por la Resolución de la Alcaldía Presidencia en la que se convoque a los aspirantes a la realización de pruebas. La Presidencia y Secretaría se designará por la Alcaldía, una vocalía podrá ser designada por el Centro SEXPE de la localidad, las otras dos vocalías o tres en el caso de que el SEXPE no pueda concurrir, serán designadas por sorteo de entre los empleados públicos del Ayuntamiento.

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultad técnica o de otra índole, así lo aconsejare, se podrá incorporar personal asesor especialista para todas o algunas de las pruebas.

10.- Actuación de la Comisión de Valoración: Resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan. Habrá de ajustarse a lo dispuesto para los Órganos Colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos. Actuarán con plena autonomía ejerciendo su discrecionalidad técnica. Sus miembros serán responsables de la transparencia y objetividad del proceso, de la confidencialidad de las pruebas, del estricto cumplimiento de la convocatoria y de los plazos establecidos.

Su actuación se ajustará a las bases de la convocatoria y resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, las dudas y propuestas que surjan en su aplicación, así como las cuestiones que se susciten durante las pruebas, adoptando las medidas necesarias para garantizar el orden en las mismas.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir, conforme a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

11.- Calificación de la prueba de adecuación: la prueba se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para no quedar excluido del proceso selectivo. La valoración de la prueba se regirá por los siguientes ítems o apartados:

- Objetivos Específicos:** Se valorará la calidad y adecuación a la programación de los objetivos específicos que se propongan conseguir con estas actividades (Máximo 2 puntos).
- Propuesta y desarrollo de actividades:** Se valorará la calidad de exposición, adecuación, originalidad, así como la planificación de las actividades expuestas (Máximo 2 puntos).
- Utilización de recursos disponibles:** Se valorará la calidad y adecuación de los recursos, tantos materiales como humanos, propuestos para llevar a buen fin las actividades (Máximo 2 puntos).
- Plan de difusión y captación:** Se valorarán las técnicas, recursos y canales de comunicación utilizados para conseguir transmitir esta programación a la mayor parte posible de población (Máximo 2 puntos).
- Evaluación final de la propuesta:** Se valorarán recursos, materiales y actividades propuestas para conseguir evaluar el éxito o no de las actividades (Máximo 2 puntos).

La determinación de la calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros de la Comisión de Valoración y dividiendo el total por el número de asistentes a aquel, siendo el cociente la calificación definitiva, eliminándose, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre estas exista una diferencia igual o superior al 20% de las puntuaciones de cada ítem o apartado, de los descritos a anteriormente, o de la puntuación total de cada prueba.

12.- Calificación definitiva del proceso selectivo: La selección definitiva de los candidatos remitidos por el SEXPE, excluidos los que no hayan superado las pruebas, se realizará de la siguiente manera:

Conforme a lo dispuesto por el punto 4 del resuelto séptimo del Acuerdo de la Resolución de 20 de marzo de 2026, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social (DOE núm. 60 de 27 de marzo de 2026), **se priorizarán la contratación, por grupos de preferencia, de aquellos aspirantes que superen la prueba de adecuación al puesto de trabajo y por el orden de puntuación obtenido en la misma.** Así, el orden de selección queda definido de la siguiente manera:



- a) En primer lugar, se seleccionarán al aspirante con la mayor puntuación obtenida de entre los preseleccionados del grupo de **Mujeres en situación de desempleo de larga duración**, hasta llegar al número de puestos de esta convocatoria que es de uno.
- b) En defecto de candidato preseleccionado correspondientes al colectivo anterior o no que no hubiese superado la prueba de adecuación al puesto de trabajo, se seleccionará a aquel con la mayor puntuación obtenida de entre los aspirantes preseleccionados del grupo de **Mujeres mayores de 45 años**, hasta llegar al número de puestos de esta convocatoria que es de uno.
- c) Si, aun así, no se hubiese obtenido al candidato a seleccionar, se actuará de la misma manera, que la dispuesta en los apartados a) y b), en los siguientes grupos por orden de la prioridad señalada.
 - 1º **Mujeres de 30 años que carezcan de experiencia laboral o hombres menores de 30 años que carezcan de experiencia laboral**, en ambos casos inscritos como desempleados en el Servicio Extremeño de Empleo.
 - 2º Grupo de perfiles que **tengan formación en materia de igualdad** (Agentes de Igualdad, Técnico/a Superior en Promoción de la Igualdad de Género, etc.)
 - 3º Grupo de **personas con experiencia en el sector de los cuidados formal o informal**.

En caso de empate dentro del grupo de aspirantes aptos con la misma nota, se priorizará aplicando el orden de la lista de aspirantes preseleccionados remitida por el SEXPE.

Terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión de Valoración, publicará la lista de seleccionados otorgando un plazo máximo de 48 horas hábiles para posibles reclamaciones. Transcurrido este plazo, una vez resueltas las reclamaciones si las hubiera, elevará propuesta al órgano competente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato. No pudiendo ser seleccionados un número mayor de puestos al del objeto de la presente selección.

13.- Presentación de documentos y contratación: Los aspirantes propuestos presentarán, en el plazo de los 2 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos del apartado de **"Requisitos de las personas a contratar"** de este Anexo y una vida laboral a fecha del día de la contratación, o autorizar a este Ayuntamiento, a la obtención de la misma. Quienes en el plazo indicado no presentasen la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, no serán contratados y quedaran anuladas todas las actuaciones.

La persona seleccionada estará sujeta a las restantes disposiciones de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas

14.- Listas de espera: Los aspirantes no contratados, que cumplan todos los requisitos quedarán en lista de espera, para cubrir posteriores necesidades de contrataciones de esta categoría.

A estos efectos, el Ayuntamiento presentará una Oferta ante el Centro de Empleo del SEXPE, indicando que sean preseleccionados los aspirantes que sigan reuniendo los requisitos de la oferta inicialmente presentada.

Como criterio de selección se determina el de las puntuaciones obtenidas en la oferta que inicialmente se presentó. Los llamamientos se realizarán de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento Regulador de Funcionamiento de las listas de espera para la contratación, incluido en el Anexo III del Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo de los empleados públicos de este Ayuntamiento (DOE número 181 de 17 de septiembre de 2018).

En este sentido, se hace hincapié en que en el supuesto de contrataciones por tiempo inferior a seis meses, el aspirante se reincorporará a la lista en el lugar que ocupaba antes del llamamiento. Si la contratación es igual o superior a seis meses volverá a formar parte de la lista si bien al final de la misma, no volviéndose a llamar hasta que no pasen los siguientes de la lista y los que le preceden.

15.- Normativa de aplicación. En lo no previsto en esta Oferta será de aplicación al procedimiento selectivo la Resolución de 20 de marzo de 2026, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura y el Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo de los empleados públicos de este Ayuntamiento (DOE número 181 de 17 de septiembre de 2018).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Decreto 2026-2041 de 11 de junio de 2026

